

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 27 de agosto de 2020

Rad. 2018-250-00

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora, (véase a folio 133 C1) SE NIEGA como quiera que la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en su Artículo 1 PAR 1, otorgó competencia de los Alcaldes Municipales para realizar las diligencias de secuestro entre otros, pudiendo subcomisionar a los Inspectores de Policía, por lo cual la autoridad comisionada cumple con todas las facultades para la realización de la diligencia de secuestro ordenada el 29 de noviembre de 2019.

Sin embargo por secretaría, comuníquese la comisión a la autoridad comisionada con la salvedad de la Ley 2030 de 2020 por vía electrónica, previamente sea informado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>88</u> , de hoy 28/08/2020 Secretario _____
--

**providencia firmada electrónicamente.*

CM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____